

**COMPARACIÓN DE COTIZACIONES No FNTCC-013-2019, CUYO OBJETO ES
"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA EJECUCIÓN DE
LAS OBRAS NECESARIAS DE REPARACIONES, REPOSICIONES Y CONEXIONES A LAS REDES
ELÉCTRICA E HIDRÁULICA DEL MUELLE DE LOS LANCHEROS – SAN ANDRÉS"**

OBSERVACIONES

Observación No. 1:

De: ALAYS ARIZA BARRAZA

Enviado el: 18 de junio de 2019- Hora: 06:52 PM.

Para: Sandra Rios <srrios@fontur.com.co>; María Victoria Florez mflorez@fontur.com.co

Asunto: Observaciones términos de referencia solicitud de cotización FNTCC-013-19

En atención, a los términos de referencia de solicitud de cotización del proceso en referencia, presentamos las siguientes observaciones.

1- En el numeral PERSONAL A PRESENTAR EN LA OFERTA, personal mínimo requerido para la evaluación de las propuestas: en el cuadro de profesional director de interventoría, se solicita además de la experiencia algunos documentos anexos, entre los cuales resaltamos "Copia de la tarjeta de la OCCRE (Oficina de control, circulación y residencia)"


Entendiendo que en los términos de referencia del presente proceso, se establece que el documento tarjeta OCCRE no presenta valoración para efectos de demostrar las condiciones requeridas de experiencia para el equipo profesional requerido, según las reglas especiales descritas en este numeral.

Por consiguiente, entendiendo que la tarjeta OCCRE, es fundamental para el personal mínimo requerido, se debe tener en cuenta que para la solicitud de la tarjeta OCCRE, es necesario adjuntar el contrato que certifique las actividades a desempeñar dentro de la isla, para profesionales no residentes, lo cual se debería tener en cuenta en la planeación del desarrollo del proyecto, considerando que en el proceso del contrato de obra FNTIA-015-2019, no se solicita este documento a los profesionales requeridos, por ende se deben tener en cuenta los tiempos para tramitar ante la OCCRE los permisos de residencia de los profesionales no residentes de interventoría y construcción. Por tal motivo solicitamos muy comedidamente, requerir la tarjeta OCCRE posterior a la firma del contrato junto a los documentos del personal requerido no habilitante, debido que este documento no tiene valoración en la experiencia del profesional mínimo requerido dando cumplimiento a la selección objetiva establecida en el numeral 1.5 principios orientadores del manual de contratación. O plantear alguna solución alternativa que garantice la pluralidad e igualdad de oferentes y profesionales idóneos, de los procesos de obra e interventoría abiertos para el desarrollo del proyecto.

Respuesta 1:

Revisada su observación en la cual plantea la posibilidad de requerir la tarjeta OCCRE posterior a la firma del contrato junto a los documentos del personal requerido no habilitante, FONTUR le informa que acogerá su observación por pertinente y la respuesta se verá reflejado mediante adenda.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211


fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

Observación No. 2:**De:** ALAYS ARIZA BARRAZA**Enviado el:** 18 de junio de 2019- Hora: 06:52 PM.**Para:** Sandra Rios <srios@fontur.com.co>; María Victoria Florez mflorez@fontur.com.co**Asunto:** Observaciones términos de referencia solicitud de cotización FNTCC-013-19

La fecha de entrega de la cotización presenta una inconsistencia, en los términos de referencia se establece que la fecha final de entrega de las cotizaciones es el día 21 de junio de 2019, hasta las 4:00 pm. Por otra parte en la página del Fontur en los detalles del proceso, presentan fecha límite de entrega el 20 de junio de 2019, por lo cual se solicita aclaración de la fecha de entrega final.

Respuesta 2:

Revisada su observación en la cual solicita aclaración de la fecha de cierre, se le informa que FONTUR realizó el ajuste a la fecha de cierre, estipulando para el 21 de junio de 2019 el cierre de la comparación de cotizaciones FNTCC-013-2019, sin embargo se ampliará el cierre de la comparación de cotizaciones mediante adenda, para el día 25 de Junio de 2019 a las 4 pm dicha información la puede consultar en el link: <https://fontur.com.co/contratacion/comparacion-de-cotizaciones/9/1319/2019/0>


JAIME CÁCERES LINARES
Profesional de infraestructura
SANDRA MARCELA RÍOS OLAYA
Profesional de infraestructura
MARÍA VICTORIA FLOREZ DOMÍNGUEZ
Directora de infraestructura**COMITÉ EVALUADOR**
19 de junio de 2019

Vo. Bo.:

Revisó dirección infraestructura:

Revisión Dirección legal:

Rafael Negrete Dirección legal FONTUR ✖

Claudia García Murillo *CG**Cristobal* Maya. Profesional de la dirección legal de FONTUR

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes; 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.